



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 80/2016.

**ACTOR:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**

## RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** RAP 80/2016

**ACTOR:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

**Visto** el acuerdo de veintisiete de octubre del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente identificado con la clave **RAP 80/2016**, integrado con motivo de la demanda presentada por Fredy Marcos Valor, ostentándose como Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz (OPLEV), con el fin de controvertir la omisión del pago oportuno y continuo de prerrogativas de dicho partido político dentro de los primeros cinco días de cada mes, en particular la del mes de octubre del año en curso, por parte de dicho organismo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor.

**SEGUNDO.** Se tiene como **domicilio** para oír y recibir notificaciones, el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Se tiene por rendido el **informe circunstanciado** del Consejo General del OPLEV, por conducto de su Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 367, fracción V, del Código mencionado.

**CUARTO.** Del informe circunstanciado supracitado, en la parte que interesa, se advierte que la autoridad señalada como responsable manifestó lo que a continuación se transcribe:

*... el primero de los agravios que éste hace valer en su escrito inicial es el retraso en el pago del pago relativo a **las prerrogativas del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al mes de octubre**, ahora bien, en relación a lo manifestado por el recurrente en su agravio, el veintiocho de septiembre del presente año, mediante oficio OPLE/DEA/1408-E/2016 de fecha 14 de septiembre y del cual se anexa copia certificada, el Secretario Ejecutivo de este Organismo, solicitó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz las ministraciones correspondientes al mes de octubre del presente año, mismas que **a la fecha no han sido depositadas a este Organismo, razón por la cual las prerrogativas que corresponden al Partido de la Revolución Democrática... se encuentran pendientes de pago al día de hoy**, y serán depositadas a dicho partido político, en cuanto las ministraciones sean puestas a disposición de este órgano electoral.*

*El segundo de los agravios que esgrime el actor, hace referencia a que el retraso en el pago de las prerrogativas correspondientes al partido que representa se ha dado de manera reiterada, cuando debió hacerse en los primeros cinco días de cada mes, es de precisar que **este Órgano, ha entregado las prerrogativas correspondientes, en la medida que los recursos financieros que son ministrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, son puestos a disposición de esta autoridad administrativa**, es decir tal como se desprende de los comprobantes de depósitos bancarios que serán anexados al presente como prueba.*

...

(Lo resaltado en negritas es propio).

Ahora bien, para estar en condiciones de acordar lo conducente, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral invocado, se ordena darle vista a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con el informe circunstanciado del Consejo General del OPLEV y sus anexos, para efecto de que realice las manifestaciones por escrito que estime pertinentes.

Además, por la misma vía, deberá emitir un informe a este Tribunal, sobre el estado actual de las ministraciones a dicho organismo electoral que corresponden a las prerrogativas del partido actor, en particular la del mes de octubre del año en curso, así como explicar

las razones por las que ha omitido depositar oportunamente al OPLEV las prerrogativas de dicho partido político, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

De igual forma, se ordena darle vista con las constancias referidas al Partido de la Revolución Democrática, para que realice las manifestaciones por escrito que estime pertinentes. Para mayor referencia, se acompaña copia certificada de dichos documentos.

Lo anterior deberá atenderse en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se acordará lo conducente conforme a las constancias que obran en autos.

Una vez transcurrido el plazo señalado, deberá remitir las constancias atinentes de forma inmediata al correo electrónico *secretario\_general@teever.gob.mx*, y posteriormente enviarse por la vía más expedita, a la dirección Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

**NOTIFÍQUESE por oficio** al partido actor, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, acompañando copia certificada del informe referido; y **por estrados** a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO ELECTORAL**



**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA**